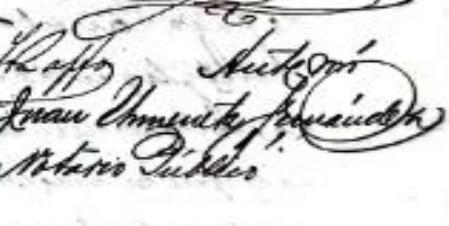


Finalmente constituir este poder con una verac-
eial o general una o muchas veces, reanunciando su
ejercicio, cuando lo crea conveniente. Dicho autor
otorga y agregan las cláusulas que - Chimbote, diez
de octubre de mil novecientos once. Elisa N. 4. de Ochoa. Se
leva a instrumento público la minuta primera y se agregó
una legajo con el número ciento once, después de cumpli-
dos por mí el Notario las prescripciones de los artículos ante-
citos treinta y siete y siguientes del Código de la Juris-
dicción Civil, y conforme la organiza al contenido que
resulta de esta escritura, se ratificó en ella y firmó con
los testigos don Aurelio Rodríguez Figueroa, don Juan Poffo
y don Andrés Ricarte, todos mayores de edad, de esta ciu-
dad, de que así fe.

Elisa N. 4. de Ochoa. A. Ricarte

  
Aurelio Rodríguez Figueroa, Juan Poffo, Andrés Ricarte
Notario Público

194. En Chimbote, a diez días de octubre de mil novecientos once, ante
el Compañón míl Notario y testigos que al final expresarán, fue-
ta. Dicho mi representante en una parte, don Enrique Zottori, nacio-
nario de Callao Perú, y vecino de esta ciudad, casado, agri-
ollador y agricultor, y en la otra don Juan Casalí, natural
de la villa de España y vecino de esta ciudad, casado con
lunes de Flores, pleado, ambos mayores de edad, por su propio libre
derecho, el más principial, inteligentes en el idioma castellano y également capaces
de testimonio, lo que

Ciento ochentíes



1811-1812
SANTO DOMINGO - DO. ORTIZ VAS

para contratar a quienes se anuncie de fies y oficio, que dentro a escritura pública la sumula que pongo en el certificado en Arequipa, me entregando del Señor
el siguiente: Compañía Nacional de Recaudación - Ce-
rtificado se paga a Alcalde de magazinaciones - Nuevo
y suscitos en la ciudad de Arequipa - Señor
Joaquín Zambrano P. ha abonado la cantidad de cuarenta
mil pesos en la cuenta por el día por cuento sobre el ca-
pital de ochenta y seis pesos y diez centavos, en que esta gran-
da conforma a la ley de la materia, el contrato acompaña-
do del cuarenta y seis pesos y diez centavos por el
celebrado Enrique Pottier con don Ignacio Masulio,
según consta en diez de octubre de mis mil novecientos once
Chincheros, a diez de octubre de mis mil novecientos once.
Por la Compañía Nacional de Recaudación - J. A. Gaa-
min - Señor Notario - Sirvase usted extender en
Registro de escrituras públicas, una por la cuantía
que yo Enrique Pottier doy en cuenta real y magazinaria
perpetua a don Ignacio Zambrano Masulio, el cuarenta y seis
por ciento de la finca de mi propiedad sita en la
calle Donda o Gran de la ciudad, rigiendo como cui-
mbero sesentíos y cuya área total es de seis varas de
ancho por sesentíos de fondo; y diríjase al Notario la
testamentaria de Treinta Calzados; al Sur, con la de
Pinos Jachas; al Este, con finca de Dolores Matoyal
Oeste, con la citada calle Donda o Gran; haciendo con-
tar que el cuarenta y seis por ciento restante, lo vendí
a don Agustín G. Pottier en diez de abril último por
ante el Notario don Lizardo G. Mora. El precio en
que hoy efectivo la venta materia de este contrato,

la cantidad de ochenta y seis soles que llevaba
en el comprador a mi entera satisfacción, declarando
que es en justo precio que no hay trámite ni contrato por
remoción de mayor precio que tener pudiera, cediéndole y
trasladando lo en el comprador, con sus usos, costumbres,
servidumbres y demás derechos anexos a la propie-
dad que vendo y que fué adquirida por adjudicación
en el precio que por quieto se significó la Junta Pro-
lina H. viva de Ica. Esta parte que vendo se halla
libre de todo gravamen y por el contrario se está esen-
tando el comprador tomará la tenencia y posesión, sin
necesidad de otro acto. Si,varón de apellido accepte
este contrato en las condiciones estipuladas y nro.º
síior Notario firmado en su amiga a Mr. Chiu-
cha S.º, octubre diez y seis mil novecientos once. S.º
ro.º Q. Maralias. Correspondió a la presente omisión el
certificado de alcabala en la cantidad de veinte
y doscientos cuarenta y seis soles y cuarenta cen-
tenarios de plata. Ha pagado la contribución urbana
hasta el primer aniversario de mil novecientos once.
Puedo garantizar a Chinchero diez y octubre de mil
novecientos once. Por la sumaria noticia de su
caudacis. J. A. Rosas. Se elevó a instrumento
público la trámite presento y se agregó a su
legajo con el número veintidós, después de cum-
plidas por mí el Notario las prescripciones de los
artículos setecientos treinta y seis y setenta y seis.
siguiente anotación: "Véase el trámite de los otr-
os apartados del contenido y resultados de este escrito";

Ciento ochentieatro



del artículo veintiuno de la Ley de Registro, se ratificó
en ella y firmaron con los testigos don Anacleto
Rodríguez Figueroa, don César Raffo y don Pedro
Recarte, todos mayores de edad, de la veracidad, de lo
que sigue:

BELLO & MENTAVIA

*El Motto: Ramón Pasalanta
A. Recarte
Anacleto Rodríguez Figueroa
Juan Raffo
Juan Chávez Fernández
Pedro Recarte*

125. En Chinchilla, a diez octubre de mil novecientos once años
tuviéron testigos que al final suscribieron, fueron
presentes, a una parte, don Agustín G. Forno, natural de
Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, y de
la otra, don Ricardo Camillo, natural de Lima y vecino
de esta ciudad, soltero, empleado, ambos mayores de
edad, inteligentes en el idioma castellano y legalmen-
te capaces para contratar a quienes de concurso y fe, y
Camillo R. dijeron que llevaba a escritura pública la summa
de por diez (que firmada me entregaron junt con el certificado de
los Rarios) testigo y testificante Nacional se recordó
que el certificado al pago de alcabalas en una
casa de Moneda de Lima de acuerdo a lo que
se trataba. Señor Juan Chávez F. ha abonado la
cantidad de doce sol. setenta centavos de plata por
el dos por ciento sobre el capital de veintiún

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

COPIA CERTIFICADA N° 004 ESCRITURA PUBLICA

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 124 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 1,911; QUE OTORGA: DON ENRIQUE BOTTERI; A FAVOR DE: DON RAMON MASALIAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PUBLICO: JUAN URMENETA FERNANDEZ; COPIA CERTIFICADA QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 FOJAS Y QUE PREVIA CONFRONTACION, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA, EN MERITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 790 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 411560, CON DERECHOS: S/ 4.70 =====

ICA, 10 DE NOVIMBRE DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004